

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 020-2017-UNAM

Moquegua, 24 de Enero de 2017

VISTO; la Resolución de C. O. N° 0296-2016-UNAM de 26 de Setiembre de 2016, Informe N° 011-2017-ORH/DIGA/UNAM de 12 de Enero de 2017, Informe Lega N° 038-2017-UNAM-CO/OAL de 23 de Enero de 2017, Informe N° 0052-2017-OPD/UNAM de 23 de Enero de 2017, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 24 de Enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, con Resolución de C.O. N° 0296-2016-UNAM, de fecha 26 de Setiembre de 2016, se Aprueba implementar la ejecución de la Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, con efectividad del 01.09.2016 al 31.12.2016, conforme se detalla en la resolución mencionada, lo cual a la fecha ya no sería aplicable la ejecución de dicha escala de subvención;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece prohibición respecto de gasto en ingresos del personal, la misma se refiere al reajuste o incremento, así como la creación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos y otros; en el caso materia del presente la subvención del cual se solicita aprobación para el presente año, se ha venido ejecutando desde años anteriores, en mérito a una Directiva que regula las condiciones y procedimientos, de modo tal que no se estaría contraviniendo dicho precepto legal;

Que, en el segundo párrafo del artículo 96° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas. Asimismo, el numeral 59.11 del Artículo 59° de la misma Ley señala, que el Consejo Universitario, tiene como atribución ijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley;

Que, según Informe Legal N° 038-2017-UNAM-CO/OAL, de fecha 23 de Enero del 2017, el Asesor Legal de la UNAM, es de opinión que resulta PROCEDENTE implementar la ejecución de la escala de subvención establecido en la Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se tiene establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0296-2016-UNAM, para el ejercicio fiscal; y que mediante Informe N° 052-2017-OPD/UNAM la Oficina de Planificación y Desarrollo, emite Opinión Favorable respecto a la viabilidad de la nueva escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad de la UNAM, no obstante su atención deberá de ser con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

En dicho contexto, debemos señalar que el Art. 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, Aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora(...)

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, **reglamentos de gestión académica y administrativa de la universidad**, formulados en instrumentos

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 31 de Agosto del 2016, por UNANIMIDAD, acordó aprobar la Escala de Subvención por responsabilidad directiva y productividad 2017 de la UNAM, conforme al anexo adjunto a la presente;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de Enero del 2017;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 020-2017-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la “ESCALA DE SUBVENCIÓN POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y PRODUCTIVIDAD 2017 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, conforme al anexo adjunto a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPA
VPA
EACA
ORH
OTN
Arch. (2)

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 0052 -2017-OPD/UNAM

A : DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora-UNAM

DE : ECO. JACINTO JOEL FLOR MAQUERA
Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo

ASUNTO : IMPLEMENTACION ESCALA DE SUBVENCION POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y PRODUCTIVIDAD

REFERENCIA : INFORME LEGAL N°038-2017-UNAM-CO/OAL

FECHA : Moquegua, 23 de enero del 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO

23 ENE 2017

Hora: 6:11 pm N° Reg: 0328

Firma: [Firma] Folio: -5-

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia donde alcanza la opinión legal favorable respecto a la la implementación de una escala de Subvencion por responsabilidad Directiva y productividad es preciso señalar lo siguiente:

- En concordancia la Ley Universitaria N°30220 Art. 8. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta entre otros en el régimen: Normativo, Administrativo y Económico, que implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.
- Teniendo en cuenta además el CAPÍTULO XI Artículo 110. Recursos económicos son recursos económicos de la Universidad Pública los provenientes de los recursos propios directamente obtenidos por las universidades, en razón de sus bienes y servicios. Así como los recursos obtenidos por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros preuniversitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto y los demás que señalen sus estatutos. (Art. 167 y 168 del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con RCO N°092-2016-UNAM contempla el uso de los Recursos Directamente Recaudados generados por los Centros de Producción)
- Asimismo la Cuarta Disposición final de la Ley N° 28411 contempla que los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las Universidades Públicas, deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

Por lo que de la opinión legal correspondiente, ésta Oficina indica la procedencia favorable respecto a la viabilidad de la nueva escala de subvencion por responsabilidad directiva y productividad de la UNAM, no obstante su atención deberá de ser con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y para su aprobación con Acto Resolutivo correspondiente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Eco. Jacinto Joel Flor Maquera
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO

24 ENE. 2017

Hora: 11:47 am N° REG: 119

Firma: [Firma] Folios: -5-

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 0328

Folios: -5- Pase a: 56

Fecha: 24 ENE. 2017 Para: [Firma]

[Firma]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
Firma

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RECIBIDO

23 ENE. 2017

HORA 2:47 N° REG. 00462

FIRMA [Firma] FOLIO 03

INFORME LEGAL N° 032-2017-UNAM-CO/OAL

AL CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
Director General de Administración – UNAM

ASUNTO Implementación de Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la UNAM

REF. Informe N° 011-2017/ORH/DIGA/UNAM

FECHA Moquegua, 23 de enero de 2017

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre aprobación de la Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la UNAM, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Del informe emitido por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, se tiene que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0296-2016-UNAM, de fecha 26.09.16, se aprobó implementar la ejecución de la escala de subvención establecido en la Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, la misma que ha sido modificado mediante Resolución C.O. N° 0264-2016-UNAM, la antes referida resolución estableció como período de vigencia del 01.09 al 31.12.16, lo cual significa que a la fecha ya no sería aplicable la ejecución de dicha escala de subvención.
3. Si bien el artículo 6° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece prohibición respecto de gasto en ingresos del personal, la misma se refiere al reajuste o incremento, así como la creación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos y otros; en el caso materia del presente la subvención del cual se solicita aprobación para el presente año, se ha venido ejecutando desde años anteriores, en mérito a una Directiva que regula las condiciones y procedimiento, de modo tal que no se estaría contraviniendo dicho precepto legal.
4. Por otro lado, el artículo 96° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la universidad pública puede pagar a los docentes un asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas; asimismo, el numeral 59.11 del artículo 59° del mismo cuerpo legal señala, que el Consejo Universitario, tiene como atribución fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta PROCEDENTE implementar la ejecución de la escala de subvención establecido en la Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se tiene establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0296-2016-UNAM, para el presente ejercicio fiscal, previo informe de la Oficina de Planificación y Desarrollo.

Es cuanto cumpla con informar a su dirección, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:

[Firma]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1934
ASESOR LEGAL

Cc.
Arch. 2017
Folios (03)
Reg. 58

00462

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Exp. N°

Pase a: [Firma]

Para: Opinión Urgente

Fecha:



INFORME N° 011 -2017-ORH/DIGA/UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RECIBIDO

12 ENE. 2017

00211

HORA: 11:10 N° REG.
FIRMA: [Firma] FOLIO 02

A : MG.CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
Director General de Administración de la UNAM.

DE : CPC LIDIA ESTHER TITO CUTIPA
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.

ASUNTO : IMPLEMENTACIÓN DE ESCALA DE SUBVENCIÓN POR
RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y PRODUCTIVIDAD EN LA UNAM

REFERENCIA : R.C.O. N° 0296-2016-UNAM

FECHA : Moquegua, 12 de Enero del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacer saber que es necesario aprobar mediante acto resolutivo la escala a ejecutar de subvención establecida mediante la "Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la UNAM", la misma que fue aprobada el año 2016 mediante R.C.O. N° 0296-2016-UNAM, con efectividad del 01.09.2016 al 31.12.2016.

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y trámite que estime conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

13 ENE. 2017

FOLIOS -02- REG. 58
HORA: 8:30 FIRMA: [Firma]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
C.P.C. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos

00211

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Pase a: OAL Exp. N°

Para: [Firma] [Firma]

Fecha:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0296-2016-UNAM

Moquegua, 26 de Setiembre de 2016

VISTO; la Resolución de C. O. n° 0264-2016-UNAM de 06 de Setiembre de 2016, Informe n° 0538-A-2016-DIGA/CO/UNAM de 31 de Agosto de 2016, Informe Legal n° 477-2016-UNAM-CO/OAL de 31 de Agosto de 2016, Informe n° 1030-2016-OPD/UNAM de 31 de Agosto de 2016, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 31 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, con Resolución de C.O. N° 0264-2016-UNAM, de fecha 06 de Setiembre de 2016, se Aprueba la modificación con efectividad al 01 de Setiembre de 2016, el literal 6.5 de la "Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua", en el extremo de los importes, sujetos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0538-A-2016-DIGA/CO/UNAM de fecha 31 de Agosto de 2016, el Director General de Administración Mg. CPCC. Edilberto Wilfredo Saira Quispe, informa que es necesario fijar los montos de las subvenciones aprobada mediante Acto Resolutivo mencionado en el párrafo precedente, proponiendo los montos que se consignan en la descripción adjunta a la referencia;

Que, según Informe Legal n° 477-2016-UNAM-CO/OAL, de fecha 31 de Agosto del 2016, el Asesor Legal de la UNAM, es de opinión que resulta PROCEDENTE la implementación de ejecución de la escala de subvención establecido en la "Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua", conforme la propuesta formulada por la Dirección General de Administración, con vigencia al 31.12.2016; y que mediante Informe n° 1030-2016-OPD/UNAM la Oficina de Planificación y Desarrollo, emite Opinión Favorable respecto a la Disponibilidad Presupuestal en las específicas que corresponden para su ejecución;

Que, en el segundo párrafo del artículo 96° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas. Asimismo, el numeral 59.11 del Artículo 59° de la misma Ley señala, que el Consejo Universitario, tiene como atribución ijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley;

En dicho contexto, debemos señalar que el Art. 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, Aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora(...)

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en instrumentos

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 31 de Agosto del 2016, por UNANIMIDAD, acordó Implementar la Ejecución de la Escala de subvención establecido en la "Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua", con efectividad del 01.09.2016 al 31.12.2016, conforme al detalle establecido en la parte resolutive;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Agosto del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR, la Ejecución de la Escala de subvención establecido en la "Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua", con efectividad del 01.09.2016 al 31.12.2016; conforme al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0296-2016-UNAM

ESCUELAS PROFESIONALES	MONTO S/.
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL	1000.00
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA	1000.00
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFOMATICA	1000.00
COORDINADORA DE LA SEDE ILO	1000.00
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	1000.00
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS	1000.00
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	1000.00
ACADEMICA	
DIRECCION DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADEMICOS	500.00
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSARIO	500.00
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL	500.00
DIRECCION DE GESTION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSITARIA	500.00
DIRECCION DE MEDIACION E INSERCIÓN LABORAL	500.00
INVESTIGACION	
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION	500.00
DIRECCION DE COORDINACION DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION	500.00
DIRECCION DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL	500.00
ADMINISTRACION	
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	500.00
OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS	500.00
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	500.00
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Signature]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



[Signature]
BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIPF
DIGA
OTIN
Arch. (2)